CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-GDCH 020-2023

Señores:
SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES DMI S.A.S.
NIT: 900.763.556-1
Elkin Mosquera Mosquera
C.C. 1.076.821.082**-** Rep. Legal
B/ Medrano. Diagonal 18 # 17 A – 70
Quibdó- Chocó
TEL. 3104221782
Correo: serviciosempresarialesdmi@hotmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCH 020-2023

Reciba un cordial saludo:

Nos permitimos comunicarle que, de acuerdo con el informe de evaluación del 12 de octubre de 2023, del proceso de invitación publica de mínima cuantía No. MC-GDCH 020-2023, su oferta, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS VARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE CASIMIRO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL IMPARTIDA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ CONTENIDA EN EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 279 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($9.790.000) M/CTE**, ha sido aceptada por parte de la Gobernación del Chocó, de manera expresa e incondicional.

El contratista debe prestar los servicios, de conformidad con los precios unitarios ofertados en la propuesta económica, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPUTADOR PORTÁTIL DE 14" PULGADAS, 4GB DE RAM, 256 DE ALMACENAMIENTO Y DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO SSD.	1	1.800.000	1.800.000
2	BAFLE AMPLIFICADO DE 15" PULGADA MAS BASE DE TRÍPODE, CON ECUALIZADOR GRAFICO DE 5 BANDAS, SALIDA PARA CABINA PASIVA; MÓDULOS DE CONEXIÓN: BLUETOOTH / RADIO FM / ENTRADA USB/SD. Y ENTRADA DE MICRÓFONO CON VOLUMEN INDEPENDIENTE.	1	1.120.000	1.120.000
3	MICRÓFONO INALÁMBRICO PROFESIONAL DE 4 CANALES, RECEPCIÓN DE LARGA DISTANCIA Y TRANSMISIÓN DE SEÑAL ESTABLE DE HASTA 50 METROS.	1	330.000	330.000
4	VENTILADOR DE PEDESTAL ALTURA GRADUABLE, DE TRES ASPAS Y TRES REVOLUCIONES, DE 16 PULGADA.	2	265.000	530.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-GDCH 020-2023

5	TABLERO ACRÍLICO BLANCO DE 120 X 80CM, MARCO ALUMINIO, CON SOPORTE PARA BORRADOR Y MARCADOR.	1	330.000	330.000
6	SILLAS PLÁSTICAS CON BRAZOS, ERGONÓMICAS Y RESISTENTES. MEDIDAS (CM): 54 ANCHO, 57 LARGO, 75 ALTO; RESISTENCIA: 130 KG.	60	66.000	3.960.000
7	MESA PLÁSTICA CUADRADA DE CUATRO (4) PUESTOS, MEDIDAS: ALTO: 72CM, ANCHO: 72X72.	4	150.000	600.000
8	PINTURA DE ACEITE DE ALTO RENDIMIENTO LÍNEA PROFESIONAL COLORES A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD Y PRESENTACIÓN X GALONES.	8	140.000	1.120.000
			TOTAL	**9.790.000**

NOTA 1: El Contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad.

NOTA 2: Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, Igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con referencias no solicitadas.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

NOTA 4: En caso de necesitar elementos no descritos en la ficha podrán requerirse siempre y cuando sean congruentes y afines con el objeto contractual del proceso. Respecto a desacuerdos de precio en objetos no cotizados e incluidos en la ficha, se fijará el mismo de conformidad con lo siguiente: Se consultará el precio del bien en el mercado con mínimo 2 cotizaciones de las cuales se establecerá un valor promedio en el cual se fijará el precio del producto.

Lugar de ejecución: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Chocó, Municipio de Quibdó.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista debe desarrollar las siguientes actividades:

Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a lo estipulado por el departamento del Chocó en el proceso contractual.

1. Suministrar los elementos establecidos en la ficha técnica para la dotación de la sede física del Consejo Comunitario de Casimiro.

2. Entregar los elementos establecidos en la fecha, hora y lugar que determine el supervisor del contrato.

3. Entregar los elementos establecidos con las calidades y en las cantidades exigidas.

4. Realizar por su propia cuenta el cambio de los elementos que no cumplan con las condiciones técnica exigidas.

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-GDCH 020-2023

5. Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes, proporcionando por su propia cuenta y riesgo el transporte de los mismo.

6. Garantizar el suministro de los elementos, respondiendo por el pago directo y oportuno a los proveedores.

7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

8. Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

10. No acceder o peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

11. Entregar bajo su cuenta y riesgos los elementos objeto del contrato y hacer la respectiva instalación de los equipos que lo requieran.

12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado para tal fin.

13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2**. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3**. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4**. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las facturas presentadas por el contratista. **5**. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.**6**. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley. **7**. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

FORMA DE PAGO: La Gobernación del Chocó, girará un pago del 100% a la finalización del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro a través de factura electrónica, certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato a la finalización del 100% del contrato, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, acta de ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

El contratista seleccionado deberá constituir antes de la ejecución del contrato póliza de garantía a favor de la Gobernación del Chocó, con los siguientes amparos:

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-GDCH 020-2023

A. Cumplimiento: Por el porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato por un periodo igual al del contrato y seis (6) meses más.

B. Calidad del servicio: Por el porcentaje del diez (10%) del valor total del contrato por un periodo igual al del contrato y seis (6) meses más.

El contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar. Antes de iniciar la ejecución del contrato deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la Gobernación del Chocó y dichos amparos deben estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del **secretario del Interior y de Gobierno** o quien designe el ordenador de gasto, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista**. 6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por

vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al Departamento del Chocó de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. Para la imposición de las multas, EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DEPARTAMENTO DEL CHOCO, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del contrato y decretar la caducidad del mismo, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con la ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte de **SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES DMI S.A.S.**, la Gobernación del Chocó, le hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

De conformidad con el literal “d” del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, estas condiciones anexas junto con la oferta presentada por el contratista y el contrato firmado electrónicamente en la plataforma del Secop II, constituyen para todos los efectos el Contrato de Suministro No. MC-GDCH 020-2023.

Todas las anteriores estipulaciones y condiciones hacen parte integral del contrato firmado electrónicamente a través del SECOP II por el ordenador del gasto y el representante legal de la firma contratista.